

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 **2021-00283**

Atendiendo la documentación que obra en el expediente digital y en atención a las solicitudes elevadas por las partes, se dispone:

1.- ADOSAR las diligencias de notificación realizadas a la parte demandada, para los fines pertinentes.

2.- TENER notificado personalmente al demandado, pues la misma se realizó bajo los apremios del artículo 8° del decreto 806/2020.

3.- PONER en conocimiento, que la pasiva dentro del término para comparecer al proceso, aportó mensaje de datos al correo electrónico del juzgado, contentivo de "Hechos exceptivos".

3.- REQUERIR al demandado LUIS FERNANDO AGUDELO LLOREDA, para que allegue el escrito contentivo de "Hechos exceptivos", avalado por un profesional del derecho, en virtud de ser el presente asunto de menor cuantía, por ende no le permite la defensa en causa propia, a menos que acredite ser abogado, tal como lo regla el artículo 73 del CGP.

4.- ADVERTIR al demandado que cuenta con el término de tres días para que confiera poder a un abogado y avale el escrito presentado el día 19 de mayo de 2021.

5.- EXHORTAR a la secretaría para que remita al email del demandante copia del mensaje enviado por el demandado con fecha 19 de mayo de 2021 y al correo electrónico del demandado lfernandoa1963@hotmail.com copia de esta providencia, a efectos de cumplimiento a lo aquí expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

Rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 44 Hoy 05-08-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ
Secretario